

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 28 de mayo de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que la parte pasiva se encuentra debidamente notificada.

- Diócesis de La Dorada, notificación personal 13/05/2021, término 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de mayo de 2021, presentó contestación 20 de mayo.

A su vez, alegó la integración a la litis del Departamento de Medios de Comunicación Social NIT. 900403317-7. Sírvase proveer.

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario laboral
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00235 00

ADMITE CONTESTACIÓN DEMANDA Y ORDENA VINCULACION

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, el despacho encuentra que la parte demandada se notificó de manera personal el día 13/05/2021.

Dentro del término establecido en el auto de fecha 02/10/2020, la entidad la Diócesis de La Dorada contestó la demanda por intermedio de apoderado judicial, la cual, por reunir los requisitos del artículo 31 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, se admitirá.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que la demandada alegó la integración a la litis del Departamento de Medios de Comunicación Social NIT. 900403317-7, se ordenará su vinculación al trámite. La carga de notificación de la entidad vinculada corresponde a la parte demandante.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica al Dr. Leonardo Bonilla Bolaños identificado con C.C. No. 14.321.805 y T.P. No. 153.557 del C.S.J., para que represente a la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la entidad demandada Diócesis de La Dorada de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.

SEGUNDO: VINCULAR al Departamento de Medios de Comunicación Social NIT. 900403317-7. La carga de notificación de la entidad vinculada corresponde a la parte demandante.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Leonardo Bonilla Bolaños identificado con C.C. No. 14.321.805 y T.P. No. 153.557 del C.S.J., para que represente a la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

CMAT